CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, **15 de Marzo de 2022**. A Despacho de la señora Juez, la respuesta de BANCO DAVIVIENDA.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-663
AUTO INTERLOCUTORIO No. 646644
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, 15 de Marzo de 2022

Dentro del proceso de **EJECUTIVO** instaurado por **HCIENDA EL PINO CASA EN CONDOMINIO** en contra **CAROL MAGALY PAZ FRANCO y JHON FABIO POSADA SANCHEZ,** DAVIVIENDA S.A. informa que los demandados tienen vínculos con la entidad por lo que se procedió con la medida de embargo, la cual ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad.

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la para que obre y conste y de igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la respuesta allegada por DAVIVIENDA S.A. donde informa que los demandados tienen vínculos con la entidad por lo que se procedió con la medida de embargo, la cual ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-663
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 43 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 16 de Marzo de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5544f37803471f5e6566dbf2607640fb1e0ca54768610080d3f44ba904e60f8**
Documento generado en 14/03/2022 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica